

**B) Pancartas de pared a pared o entre soportes**

- Paseo Marítimo 2
- Paseo Marítimo R. Ginel 1

**C) Emplazamientos reservados para carteles:**

En paneles

- Plaza de España 1 panel por Partido o agrupación política

Las dimensiones de los paneles serán de las medidas de 1, 83 x 1, 83 cada uno.

**SEGUNDO:** La propaganda a través de las pancartas y banderolas (carteles en farolas), sólo podrá colocarse en los lugares reservados por esta Ciudad en el apartado anterior. Los carteles y otras formas de propaganda electoral, fuera de los espacios reservados, sólo podrá efectuarse en los espacios comerciales autorizados.

**TERCERO:** Dar traslado del presente Decreto a la Junta Electoral de Zona y Provincial de Melilla dentro de los siete días siguientes a la convocatoria de las elecciones de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General a efectos de que comunique al representante de cada candidatura los lugares reservados para sus carteles.

Lo que le comunico para su publicación y general conocimiento.

Melilla 24 de abril de 2024,  
El Secretario P.A.,  
Antonio Jesús García Alemany